



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA CHICCHE

CREADO POR LEY N° 14924, DEL 28 DE FEBRERO DE 1,964

"Capital Turística Y Ecológica Del Valle Yacus"

RUC N° 20206811103



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2023-MDMCH/A

Masma Chicche, 23 de enero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 004-2023/SGDS/MDMCH (Exp.0078-2023/MDMCH), presentado por la Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Masma Chicche, Sra. Flor V. Espinoza Benito; con Asunto: Remito Acta de Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el Artículo 194, de la Carta Magna modificado por la Ley N°30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la mencionada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 73°, numeral 5) de la Ley citada en el acápite anterior, es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 113 Ejercicio del derecho de participación de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho Programa, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA CHICCHE

CREADO POR LEY N° 14924, DEL 28 DE FEBRERO DE 1964

"Capital Turística Y Ecológica Del Valle Yacus"

RUC N° 20206811103



Que, el Artículo 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:* **2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:** **2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;**

Que, según Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; indica en el Artículo 1.- Objeto de la ley La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche; 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. 2.3 Los gobiernos locales podrán celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos.

Que, el Artículo 3.- De la utilización de los recursos, 3.1 Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones, 3.2 Los intereses generados por depósitos en el sistema financiero de los recursos correspondientes al Programa del Vaso de Leche, se incorporan al Presupuesto Municipal, previamente a su ejecución, y se destinan a la adquisición de insumos y/o gastos de operación del citado programa y otros que indica la ley para el buena administración del programa vaso de leche.

Que, según el Informe N° 004-2023/SGDS/MDMCH (Exp.0078-2023/MDMCH), presentado por la Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Masma Chicche, Sra. Flor V. Espinoza Benito; con Asunto: Remito Acta de Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el cual adjuntas las actas.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y demás normas conexas;


Juan Yáñez Zúñiga
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA CHICCHE

CREADO POR LEY N° 14924, DEL 28 DE FEBRERO DE 1,964

"Capital Turística Y Ecológica Del Valle Yacus"

RUC N° 20206811103



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la conformación del **Comité de Administración del Programa Vaso de Leche** de la Municipalidad Distrital de Masma Chicche, por el periodo de dos años consecutivos 2023 al 2024, las que se encuentran conformadas en el detalle siguiente:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	JUAN YSIDRO ZARATE GABINO	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA CHICCHE	20687657
02	AMADEO JULIO LAZO NEIRA	JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	19916062
03	LIC. OFELIA DULA PARRA COTERA	JEFE DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD	20648530
04	Sra. KENEDY ANAYD CHAVEZ FANEGAS	Presidenta del Comité del Vaso de Leche LA LIBERTAD	70074265
05	Sr. SAUL FELICIANO CHAVEZ CABALLERO	PRESIDENTE ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MASMA CHICCHE-JAUJA	20686373

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche conformado, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que la regulan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las oficinas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Juan Ysidro Zarate Gabino
ALCALDE